

1. Ricardo Loren Pardo.
2. Natalio García Asín.
3. Antonio Berna Gómez.
4. Eugenio García Martínez.
5. Virgilio Lezcano Pérez.
6. Tomás Padilla Cebollada.
7. Francisco Adán Fraile.
8. Leonardo Rodríguez Royo.
9. Vicente Gayán Baquedano.
10. Anacleto Cebolla Martínez.
11. Pedro Vizquez Rubio.
12. Hermenegildo Ortíz Pérez.
13. Benjamín Daga Pescador.
14. Florianio Padilla Cebollada.
15. Eliseo Novella Pérez.
16. César Portero Ibarzo.
17. Alejandro Vizquez Rubio.
18. Pedro José Ramón Vicente.
19. Felipe Ramón Vicente.
20. Alvaro López Martínez.
21. Florencio Sánchez Lacamara.
22. Antonio Castillo Navarro.
23. Saturnino Gargallo Sánchez.

El Tribunal examinador, según resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de abril de 1963, estará constituido como sigue:

Presidente: El Ingeniero Jefe que suscribe.

Vocales: Don Salvador Gómez Remón, Ingeniero de Caminos, y don Rogelio Castaño Almécija, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Lorenzo Viscor Piquero, del Cuerpo de Administración Civil.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura de Obras Públicas, plaza de Santa Cruz, número 19, el día 2 de octubre de 1963, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 19 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe-Presidente, A. Fernández Merino.—4.737.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se transcribe relacion de solicitantes admitidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla, se hace público el Tribunal calificador y se convoca a los opositores**

Relación de solicitantes admitidos al concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla, dependiente de esta Jefatura:

1. Joaquín García López.
2. Segundo Portero Ibarzo.
3. Pedro Muñoz Piarro.
4. Ángel Pérez Rubio.
5. José Gargallo Sánchez.

El Tribunal examinador según resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de abril de 1963, estará constituido como sigue:

Presidente: El Ingeniero Jefe que suscribe.

Vocales: Don Salvador Gómez Remón, Ingeniero de Caminos, y don Rogelio Castaño Almécija, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Lorenzo Viscor Piquero, del Cuerpo de Administración Civil.

Los exámenes darán comienzo en esta Jefatura de Obras Públicas, plaza de Santa Cruz, número 19, el día 2 de octubre de 1963, a las diez de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 19 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe-Presidente, A. Fernández Merino.—4.736.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 4 de junio de 1963 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria,

rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

Primera.—Ser español.

Segunda.—Haber cumplido veintinueve años de edad.

Tercera.—No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta.—Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

Quinta.—Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta.—Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

Séptima.—La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

Octava.—Los aspirantes femeninas deberán haber realizado el Servicio Social de la mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

Novena.—Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75 pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la pu-